

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 17 de agosto de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez, que el abogado de la parte demandada, solicita se le entreguen títulos judiciales que constituyan remanentes dentro del proceso, incluyendo títulos que hayan sido fraccionados. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No.1457

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00065-00
Proceso: Ejecutivo De Alimentos
Demandante: Deyamid Chilma Levazak, representante legal del menor Luis Miguel Cordero Chilma
Demandado: Franklin Cordero Toloza

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe anterior y revisado el expediente, se tiene que mediante auto 1204 de 14 de julio de 2021, que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación adeudada y entre otros pronunciamientos, en el numeral segundo (2º), se ordenó entregar títulos judiciales al demandado FRANKLIN CORDERO TOLOZA.

Mediante memorial allegado a través de correo electrónico, el apoderado judicial del citado señor, solicitó la entrega de los títulos judiciales que constituyan remanentes dentro del proceso, anexando poder para tal efecto.

Debe decirse, que como obra en el expediente el poder¹ especial que fuera otorgado por el demandado al mandatario judicial para asumir su defensa dentro de la presente acción, donde entre otros, lo faculta para

¹ Folio 71 cuaderno principal

recibir, es procedente acceder a la petición ya que a la fecha no existido mandato contrario, no requiriéndose de nuevo poder para los fines perseguidos.

Así las cosas, se ordenará la entrega de los títulos judiciales que cumplan las condiciones mencionadas por el abogado petente, que se entregarán a dicho togado, y que comprende las sumas que resulten a favor de su representado, una vez sea cancelada la totalidad de la deuda.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que constituyan remanentes, que resulten a favor del demandado una vez se cancele la totalidad de la deuda dentro de este proceso, títulos que serán entregados a su abogado JUAN TORRES MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.931.624 de Codazzi Cesar, T. P. No. 41.690, de conformidad con el poder inicial otorgado en este proceso por el señor FRANKLIN CORDERO TOLOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.397.853, acorde a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 132 del día 18/08/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3e648ee4605c3473c58772a1c35d72549f9be48fcb4425e31fff0f0da686b26

Documento generado en 17/08/2021 09:43:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>